

Sujeto Obligado: Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla
Recurrente: Karina Castillo Jiménez
Solicitud: 00237111
Ponente: Samuel Rangel Rodríguez
Folio electrónico: RR00009211
Expediente: 193/COBAEP-02/2011

Visto el estado procesal del expediente número **193/COBAEP-02/2011**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **KARINA CASTILLO JIMÉNEZ** en contra del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, en lo sucesivo el Sujeto Obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El veintinueve de junio de dos mil once a las diez horas con veintiséis minutos, Karina Castillo Jiménez, en lo sucesivo la recurrente, presentó una solicitud de acceso a la información pública, ante el Sujeto Obligado, a través del sistema electrónico INFOMEX, en lo sucesivo INFOMEX, la cual quedó registrada bajo el número de folio 00237111. La hoy recurrente pidió lo siguiente:

“Copia de la renuncia del director del Colegio de Bachilleres, José Manuel del Río Virgen, entregada a la Secretaría de Educación Pública el pasado martes 21 de junio.”

II. El veintinueve de julio de dos mil once, el Sujeto Obligado informó al solicitante a través del INFOMEX, la ampliación del plazo para dar respuesta a su solicitud de información.

III. El doce de agosto de dos mil once, el Sujeto Obligado comunicó a la hoy recurrente a través del INFOMEX, la respuesta a su solicitud de información. La respuesta se emitió en los siguientes términos:

Sujeto Obligado: Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla
Recurrente: Karina Castillo Jiménez
Solicitud: 00237111
Ponente: Samuel Rangel Rodríguez
Folio electrónico: RR00009211
Expediente: 193/COBAEP-02/2011

“ESTIMADA CIUDADANA. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN II, III, 8, 20 FRACCIONES II, IV Y 37 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, COMUNICO A USTED, QUE EN ATENCIÓN A SU SOLICITUD NO. 237111 DE PROPORCIONARLE COPIA DE LA RENUNCIA DEL EX DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA, MAESTRO JOSÉ MANUEL DEL RIO VÍRGEN, INFORMO: QUE DICHA PETICIÓN ES CONSIDERADA INFORMACIÓN DE CARÁCTER PRIVADO Y POR LO QUE RESPECTA A LA RENUNCIA ES UN ACTO QUE SE REALIZÓ DENTRO DE LA INSTITUCIÓN COMO UN ACTO VOLITIVO RESPECTO A LA RELACIÓN PATRON-TRABAJADOR DE CARÁCTER PRIVADO DADO QUE SE TRATA DE DATOS PERSONALES. POR TAL MOTIVO NO ESTAMOS OBLIGADOS A DAR A CONOCER LA INFORMACIÓN DE UN TERCERO, YA QUE ESA INFORMACIÓN NO ES CONSIDERADA COMO PÚBLICA...”

IV. El veintidós de agosto de dos mil once, la solicitante interpuso recurso de revisión por INFOMEX, el que fue recibido en esta Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, en lo sucesivo la Comisión, el dos de septiembre de dos mil once, acompañado del informe con justificación y sus anexos.

V. El seis de septiembre de dos mil once, la Coordinadora General de Acuerdos de la Comisión le asignó al recurso de revisión el número 193/COBAEP-02/2011. En el mismo auto se requirió a la recurrente para que acompañara las pruebas con las que pretendía acreditar los argumentos vertidos en su recurso de revisión.

VI. El diecinueve de septiembre de dos mil once, se tuvo a la recurrente dando cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto de fecha seis de septiembre de dos mil once. En el mismo auto se tuvieron por ofrecidas las

Sujeto Obligado: Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla
Recurrente: Karina Castillo Jiménez
Solicitud: 00237111
Ponente: Samuel Rangel Rodríguez
Folio electrónico: RR00009211
Expediente: 193/COBAEP-02/2011

pruebas de la recurrente y las constancias del Sujeto Obligado. En el mismo auto se requirió al Sujeto Obligado para que remitiera copia certificada del Acuerdo de Clasificación que recae sobre la información materia de la solicitud que dio origen al presente recurso de revisión. De la misma forma se hizo del conocimiento de la recurrente el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales. Por último, en el mismo auto se ordenó turnar el expediente al Comisionado Samuel Rangel Rodríguez en su carácter de Comisionado Ponente, para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

VII. El veintisiete de septiembre de dos mil once, se tuvo a la recurrente haciendo las manifestaciones que de su escrito de cuenta se desprendían. En el mismo auto se hizo constar que la recurrente no hizo manifestación respecto de la vista ordenada mediante auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil once.

VIII. El tres de octubre de dos mil once, se requirió al Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información, en lo sucesivo la Unidad, para que remitiera copias certificadas de la renuncia del director del Colegio de Bachilleres José Manuel del Río Virgen. En el mismo auto se requirió al Titular de la Unidad, para que remitiera copia certificada del Acuerdo de Clasificación que recae sobre la información materia de la solicitud que dio origen al recurso de revisión.

IX. El trece de octubre de dos mil once, se hizo constar que feneció el término para dar cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto de fecha tres de octubre de dos mil once, por lo que se ordenó hacer del conocimiento del Titular de la Unidad que personal de la Comisión, se constituiría en las instalaciones de la Unidad del Sujeto Obligado para verificar el contenido de la renuncia del director

Sujeto Obligado: Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla
Recurrente: Karina Castillo Jiménez
Solicitud: 00237111
Ponente: Samuel Rangel Rodríguez
Folio electrónico: RR00009211
Expediente: 193/COBAEP-02/2011

del Colegio de Bachilleres José Manuel del Río Virgen, entregada a la Secretaría de Educación Pública el 21 de junio.

X. El diecinueve de octubre de dos mil once, se hizo constar la comparecencia del personal de la Comisión en las instalaciones de la Unidad del Sujeto Obligado, para verificar el contenido de la renuncia del director del Colegio de Bachilleres José Manuel del Río Virgen, entregada a la Secretaría de Educación Pública el 21 de junio.

XI. El veintiocho de octubre de dos mil once, se admitieron las pruebas de la recurrente y las constancias del Sujeto Obligado y se citó a las partes para llevar a cabo la audiencia de recepción de pruebas, alegatos y citación para resolución.

XII. El diecisiete de noviembre de dos mil once, se llevo a cabo la audiencia de pruebas, alegatos y citación para resolución, sin la presencia de las partes no obstante haber sido debidamente citadas.

XIII. El dieciséis de enero de dos mil doce, se determinó ampliar el plazo para resolver el presente recurso de revisión hasta por treinta días hábiles, para agotar el estudio de las constancias que obran en el recurso de revisión.

XIV. El diecinueve de enero de dos mil doce, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno de la Comisión.

Sujeto Obligado: Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla
Recurrente: Karina Castillo Jiménez
Solicitud: 00237111
Ponente: Samuel Rangel Rodríguez
Folio electrónico: RR00009211
Expediente: 193/COBAEP-02/2011

XV. El veinte de enero de dos mil doce, fue turnado a la ponencia el oficio 001/U.D.A.P./2012, suscrito por el Titular de la Unidad, por lo que se determinó no resolver el recurso en la Sesión Ordinaria CAIP/01/2012.

XVI. El veintitrés de enero de dos mil doce, se tuvo al Titular de la Unidad, haciendo las manifestaciones que de su escrito se desprendían y remitiendo copias certificadas de la ampliación de la respuesta otorgada a la solicitud de información. En el mismo auto se dio vista a la recurrente con información otorgada y se requirió a la recurrente para que manifestara lo que a su derecho e interés conviniera. De igual manera se le hizo saber que de omitir señalamiento alguno se le tendría por conforme con la información remitida.

XVII. El treinta de enero de dos mil doce, se hizo constar que la recurrente no hizo manifestación alguna respecto del requerimiento de realizado mediante auto de fecha veintitrés de enero de dos mil doce, en se le tuvo por conforme con la información remitida.

XVIII. El treinta de enero de dos mil doce, se listó nuevamente el presente asunto para ser resuelto por el Pleno de la Comisión.

CONSIDERANDO

Primero. El Pleno de esta Comisión es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6° de la Constitución General de la República, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

Sujeto Obligado: Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla
Recurrente: Karina Castillo Jiménez
Solicitud: 00237111
Ponente: Samuel Rangel Rodríguez
Folio electrónico: RR00009211
Expediente: 193/COBAEP-02/2011

de Puebla; 1 fracción II, 25, 31 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla aplicable al presente recurso de revisión; 1 y 9 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal.

Segundo. Este recurso de revisión es procedente en términos del artículo 39 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla aplicable al presente recurso de revisión, toda vez que la recurrente considera, fundamentalmente, que se le niega la información solicitada

Tercero. El recurso de revisión se formuló por medio electrónico, cumpliendo además con todos los requisitos aplicables establecidos en el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto.- Por ser su estudio preferente se analizan las causales de sobreseimiento, en el caso particular se estudia la hipótesis normativa dispuesta en la fracción IV del numeral 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que señala:

“...Procede el sobreseimiento:

...

El Sujeto Obligado responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin materia...”.

El veintitrés de enero de dos mil doce, se tuvo al Titular de la Unidad informando mediante oficio 001/U.D.A.P./2012, que se había entregado a la recurrente copia

Sujeto Obligado: Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla
Recurrente: Karina Castillo Jiménez
Solicitud: 00237111
Ponente: Samuel Rangel Rodríguez
Folio electrónico: RR00009211
Expediente: 193/COBAEP-02/2011

de la renuncia del ex director genera Lic. José Manuel del Río Virgen,al efecto ofreció pruebas documentales que acreditaban su dicho.

Ahora bien, derivado del análisis de las constancias remitidas mediante el oficio 001/U.D.A.P./2012, es de observarse que el Sujeto Obligado entregó copia del documento que pidió la recurrente en su la solicitud de información y que dicha copia se dio a conocer a la hoy recurrente, según consta a fojas cincuenta y uno y cincuenta y dos del expediente en el que se actúa.

Aunado a lo anterior, esta autoridad le dio vista a la recurrente con los documentos descritos con antelación, para que manifestara lo que a su interés conviniera, apercibida que de no hacerlo se le tendría por conforme con la información remitida, sin que éste hiciera señalamiento alguno.

En mérito de lo anterior, el recurso presentado por la hoy recurrente, queda sin materia debido a que se tuvo al recurrente por conforme con la información remitida, por lo que se perfecciona la hipótesis normativa dispuesta en la fracción IV del artículo 45 de la ley de la materia.

Por lo anteriormente expuesto y en términos del artículo 47 de la Ley en comento, se decreta el **SOBRESEIMIENTO** en el presente asunto.

RESUELVE

ÚNICO.- Se **SOBRESEE** el trámite del presente recurso en términos del considerando CUARTO.

Sujeto Obligado: Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla
Recurrente: Karina Castillo Jiménez
Solicitud: 00237111
Ponente: Samuel Rangel Rodríguez
Folio electrónico: RR00009211
Expediente: 193/COBAEP-02/2011

Una vez que se declare que ha causado ejecutoria la presente resolución, archívese el expediente.

Notifíquese la presente resolución a la recurrente y por oficio al Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla.

Así lo resolvieron por UNANIMIDAD de votos los Comisionados de la Comisión para el Acceso a la Información Pública JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO SÁNCHEZ, BLANCA LILIA IBARRA CADENA y SAMUEL RANGEL RODRÍGUEZ siendo ponente el último de los mencionados, en Sesión de Pleno celebrada el treinta y uno de enero de dos mil doce, asistidos por Irma Méndez Rojas, Coordinadora General de Acuerdos.

BLANCA LILIA IBARRA CADENA
COMISIONADA PRESIDENTA

JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO
SÁNCHEZ
COMISIONADO

SAMUEL RANGEL RODRÍGUEZ
COMISIONADO

IRMA MÉNDEZ ROJAS
COORDINADORA GENERAL DE ACUERDOS